



Resolución Directoral Regional

Nº 0155 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 12 FEB. 2019

VISTO: El Expediente Nº 02204622, con un total de cuarenta y tres (43) folios útiles, y;

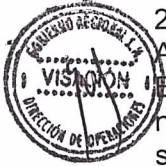
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 146º del Decreto Supremo Nº 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU, señala que la Dirección Regional de Educación (DRE) es el Órgano del Regional que, en concordancia con la política educativa nacional implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas establecidas sobre la materia por el Ministerio de Educación. La DRE evalúa los resultados de la gestión educativa para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo a las características de su territorio, considerando los estándares de calidad en el servicio educativo establecidos por el Ministerio de Educación en el ejercicio de su rectoría.

Que, el Artículo 157 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 006-2017-GRSM-CR, establece que la Dirección Regional de Educación es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de proponer, implementar y conducir las políticas del sector en materia educativa en el ámbito regional; para tal efecto, se encarga de dirigir, ejecutar, supervisar, coordinar, administrar y controlar programas, planes, proyectos, estudios de investigación y procesos técnicos de su competencia, conforme a la Normatividad Nacional, las competencias asignadas y transferidas al Gobierno Regional y las disposiciones establecidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Que, el Artículo 170 de la norma citada anteriormente, señala que el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local es la respectiva provincia, pudiendo ser modificado bajo criterios de gobernanza, dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

Que, en el caserío Santiago Villacorta ubicado geográficamente en la jurisdicción del distrito de Soritor de la provincia de Moyobamba, funciona la Institución Educativa del nivel Primaria “Santiago Villacorta” y el Programa no Escolarizado de Educación Inicial - PRONOEI “Corazones Alegres”, los cuales están en la jurisdicción de la UGEL El Dorado, dependiente de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo.





Resolución Directoral Regional

N° 0155 -2019-GRSM/DRE

Que, Los pobladores de dicho caserío han presentado en esta Dirección Regional el Memorial de registro 2079728 del 10/09/2018 mediante el cual solicitan el cambio de las mencionadas instituciones de la UGEL El Dorado a la UGEL Moyobamba, señalado su pertenencia al distrito de Soritor y que su acceso ha mejorado en el transcurso de los años y es mucho más favorable económicamente para ellos; por lo que se procede a solicitar el respectivo informe técnico a la Unidad Ejecutora 301, el cual es remitido a esta Dirección con el Oficio N° 0067-2009-GRSM-DRE/UGELSMT/AGA/D, con opinión favorable para la transferencia.



Que, mediante el Informe N° 051-2019-GRSM/DRE/DO- el Área de Racionalización, luego del análisis correspondiente, opina que es procedente atender la solicitud de transferencia hecha por los pobladores del caserío Santiago Villacorta, para lo cual se debe emitir el correspondiente acto resolutivo.

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012-ED y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR, a partir de la vigencia de la presente Resolución, la administración de las Instituciones Educativas y de las correspondientes plazas, que funcionan en el caserío Santiago Villacorta, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba del departamento de San Martín, de la jurisdicción de la UGEL El Dorado a la jurisdicción de la UGEL Moyobamba, de acuerdo al siguiente detalle:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO MODULAR	PLAZA	CÓDIGO DE PLAZA	ORIGEN	DESTINO
"Santiago Villacorta" – Nivel Primaria	1590892	Profesor	626461214715 (Vacante)	UGEL El Dorado – Unidad Ejecutora 301	UGEL Moyobamba – Unidad Ejecutora 300
PRONOEI "Corazones Alegres"	3942180	Promotora Educativa Comunal		UGEL El Dorado – Unidad Ejecutora 301	UGEL Moyobamba – Unidad Ejecutora 300



Resolución Directoral Regional

N° 0155 -2019-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín y la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, realicen las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que los Especialistas en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba y El Dorado, realicen el suceso correspondiente ante el Ministerio de Educación, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.


ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba y El Dorado, así como a las Unidades Ejecutoras 300 y 301, con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

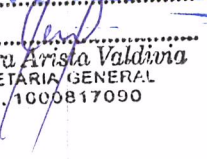

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Moyobamba, 12 FEB. 2019


Lindaura Arista Valderrama
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

